



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 005-2021-00727-00

CONSIDERANDO que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., el juzgado **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DE BOGOTÁ**, y en contra de **TEAM COLOMBIA 1 SAS** y **FREDY ARMANDO GUERRERO GONZALEZ**, por las siguientes cantidades:

- 1.- Por la suma de \$ 61.145.295,56, M/cte., por concepto de **CAPITAL ACELERADO**, representado en el pagaré No. 553403243, base de la acción.
- 2.- Por los intereses moratorios causados sobre dicha suma **desde la fecha de presentación de la demanda**, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.
3. Por la cantidad de \$ 22.519.287,44, por concepto de nueve (9) cuotas de capital causadas y no pagadas desde el 6 de diciembre de 2020, al 6 de agosto de 2021, representado en el pagaré base de la acción.
- 4.- Por los intereses moratorios causados sobre las cuotas desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.
5. Por la cantidad de \$10.000.000, M/te. por concepto de capital, contenido en el Pagaré No. 9006948427 aportado base de la acción.
- 6.- Por los intereses MORATORIOS causados sobre dicha suma desde el 23 de junio de 2021, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera.
- 7.- Por la suma de \$713.395,00, M/cte., por concepto de intereses de PLAZO causados sobre la anterior suma de dinero.

Notifíquesele (s) al (los) demandado (s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C.GP, o conforme lo establecido en el **artículo 8° del Decreto Ley 806 del 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10

días para ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

RECONÓCESE a la Dra. PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTES, como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ
(2)

<p>JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 84 Fijado hoy 11 de octubre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM</p> <p>Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria</p>

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eeb227ebbfbedff7936e16e6109c6c0bd2b058333da9d8c7f4d844dc73c34b1d

Documento generado en 08/10/2021 11:48:33 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>